



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
COMITÉ DIRECTIVO  
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO  
N° 006-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME**

Miraflores, 11 de junio del 2026.

**VISTO**, el Informe legal de fecha 10 de junio de 2026, y la atribución de la Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), en la designación en el cargo de confianza del Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, conforme a los alcances del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el cual permite la designación en el citado cargo, al Dr. José Leonardo Piscocya Arbañil por un periodo de un año;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Que, así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residencia Médica, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;

Que, bajo la Resolución de Presidencia N° 005-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME de fecha 20 de abril del 2026, fue designado en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME el Médico Cirujano Alan Eliu Figueroa Apéstegui; que, en consideración a los alcances del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, permite a la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME proceder a la designación por un periodo de un año en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME.

Que, es característica del cargo, el de no tener vínculo laboral o contractual con instituciones o entidades en la formación de médicos residentes en el Perú, que afecte su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la

1



función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28° del Estatuto del CONAREME;

Que, del mismo modo, es de tener presente, con los alcances del artículo 28° del Estatuto del CONAREME; por la cual, será impedimento de ejercer el cargo:

- a) Sea designado como representante de alguna entidad o institución del CONAREME o Comité Directivo.
- b) Cuando sobrevenga alguna situación de incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Secretario Técnico, advertido por el CONAREME.
- c) Sobrevenga incapacidad física que impida la continuación de sus funciones.
- d) Sea sancionado por el Colegio Profesional al que pertenece.
- e) Incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del CONAREME, conforme a lo dispuesto en los documentos de gestión.
- f) Inasistencia injustificada a dos (2) Asambleas consecutivas o cuatro (4) no consecutivas al Comité Directivo en el periodo de seis (6) meses, salvo licencia autorizada.
- g) Impedimento legal sobreviniente a la designación.

Que, es también menester señalar, que el cargo citado debe cumplir con el Perfil de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME aprobado por el CONAREME mediante Acuerdo N° 211-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME de la sesión del Comité Directivo del CONAREME de fecha 5 de agosto de 2024, y que una vez designado, corresponde la suscripción del contrato laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 por el término de un año.

Que, acorde con lo señalado precedentemente, corresponde, dada la atribución conferida en el marco legal del SINAREME a la Presidencia, designar en el cargo de confianza por la Presidencia al médico cirujano José Leonardo Piscoya Arbañil, identificado con DNI N° 08186300 en el cargo de confianza de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, y los alcances de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al médico cirujano José Leonardo Piscoya Arbañil, identificado con DNI N° 08186300, en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica-CONAREME.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** el conocimiento de la presente resolución a las partes, encargando a la Jefa de Administración del CONAREME, las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Mirko Tello Vincés  
Presidente

Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica